

Excluir del concurso, po no llevar un año, a los siguientes funcionarios:

Blasco Latorre, Isaac.
Carpena Iglesias, Pilar.
Montero Viñas, José Javier.
Mulet Bobadilla, María Carmen.
Navarro Oliván, Paola.

MINISTERIO DE DEFENSA

20947 *ORDEN 432/38481/1999, de 19 de octubre, por la que se adjudican dos puestos de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en anexo se especifican.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general de Personal, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

ANEXO

Convocatoria: Orden 432/38417/1999, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre)

Ministerio de Defensa

Puesto adjudicado: Estado Mayor de la Defensa. Jefe de Negociado N.14 OTAN. Nivel: 14.

Puesto de procedencia:

Ministerio, centro directivo, provincia: Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Defensa, Madrid. Nivel: 12. Complemento específico: 192.120 pesetas.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Tabernero Antón, María Pilar. NRP: 7287788057 A1146. Grupo: D. Cuerpo o Escala: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado. Situación: Activo.

Puesto adjudicado: Estado Mayor de la Defensa. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Jefe de Negociado (Coord. Doc. OTAN) N.16.

Puesto de procedencia:

Ministerio, centro directivo, provincia: Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Defensa, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Madrid. Nivel: 12. Complemento específico: 192.120 pesetas.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Fernández Fuentes, Rosa María. NRP: 0879894957 A1146. Grupo: D. Cuerpo o Escala: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado. Situación: Activo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20948 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados, convocado por la Resolución de 20 de mayo de 1999, para la provisión de plazas vacantes de Juzgados de Paz de Cataluña.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por la Resolución de 20 de mayo de 1999 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 10 de junio y «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1999), de funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes del Cuerpo de Oficiales y de Agentes de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes de Juzgados de Paz de Cataluña;

Visto lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero;

Visto lo establecido en las bases 8.4 a 8.9 de la Resolución de 20 de mayo de 1999, de convocatoria del concurso de traslados mencionado, resuelvo:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución de 20 de mayo de 1999, que se corresponden con los que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios relacionados en el anexo II de esta Resolución por los motivos que se indican.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en este concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslado.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas que no han sido adjudicadas en este concurso, por lo que serán ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 458 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta Resolución no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará dentro de los tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad o en los diez días naturales siguientes si hay cambio de localidad. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en concurso. No corresponde el permiso de diez días de traslado de domicilio con cambio de residencia establecido en el artículo 66.1.b) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, ya que se otorga un plazo retribuido para tomar posesión. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia en los Cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes, de Oficiales y de Agentes; el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta Resolución no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes, de Oficiales y de Agentes, y por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.